Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0115-2025/DP

Lima, 12 de diciembre de 2025

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0001-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe Técnico N° 0001-2025-DP/OGPP-OPLA emitido por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 0013-2025-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído de la Secretaría General recaído en la Hoja de Elevación N° 0013-2025-DP/OGPP, el Informe Técnico N° 016-2025-DP/OGPP-OMOD emitido por la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0757-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se crean y regulan la organización y funcionamiento del SINAPLAN y del CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD se aprobó la “Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General del Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del SINAPLAN, norma que resulta aplicable a la Defensoría del Pueblo en su calidad de organismo constitucionalmente autónomo;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva señala que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el Plan Estratégico Institucional (PEI), comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal, además de ello, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva señala que el POI lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es aprobado por el Titular de la entidad;

Que, así también, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 2. del Capítulo 3. Decisión Estratégica de la referida "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que: *"(…) Con la implementación del POI, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes, servicios y/o regulaciones que entrega, por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente.//La programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador. El POI Multianual será revisado anualmente y modificado en caso haya cambios de acuerdo con las circunstancias de actualización. (…)";*

Que, el subnumeral 2.2 del numeral 2. del Capítulo 3. Decisión Estratégica de la referida "Guía para el Planeamiento Institucional", en relación a la etapa de elaboración y aprobación del POI, señala que: *"(...) El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.";*

Que, asimismo, en relación a la actualización del POI, el numeral 2.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" establece que cuando se actualiza el PEI se debe actualizar el POI Multianual en el periodo que

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

corresponda y, si el POI Anual es afectado, este también debe actualizarse. Asimismo, dicho numeral señala que el POI Anual se actualiza cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones; y, por la incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, con Resolución Administrativa N° 026-2017/DP, de fecha 20 de marzo de 2017, se delegó en la Primera Adjuntía la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional de la Defensoría del Pueblo y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo del 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, con cuya estructura se fortalece la claridad organizacional y contribuye a un modelo de gestión más moderno, funcional y acorde con los principios de eficiencia y transparencia, alineado con las buenas prácticas en materia de diseño organizacional, y reflejando con precisión las relaciones jerárquicas y operativas dentro de la entidad;

Que, posteriormente, mediante Hoja de Elevación N° 0001-2025-DP/PAD, de fecha de suscripción 05 de noviembre de 2025, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General: *"(…) se sirva disponer la evaluación y, de corresponder, se defina oportunamente el órgano que aprueba mediante resolución temas vinculados en materia administrativa; para tal efecto, se debe tomar en cuenta las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones."*; en atención a ello, la Secretaría General mediante proveído recaído en la referida Hoja de Elevación N° 0001-2025-DP/PAD solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: *"Atender"* lo solicitado por la Primera Adjuntía;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2025-DP/OGPP-OPLA, de fecha de suscripción 27 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento concluye y recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"3.1. (…), la delegación de facultades otorgada en 2017 a la Primera Adjuntía (PAD) para aprobar el Plan Operativo Institucional (POI), ya no se encuentra alineada al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado en el presente año 2025, la que implicaría su derogación respectiva.//3.2. El ROF vigente establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y además de ser el órgano competente para aprobar planes institucionales, dentro de los cuales estaría catalogado el POI anual, multianual y sus modificatorias.//4.1. Es pertinente delegar formalmente a la Secretaría General la facultad de aprobar el POI anual, multianual y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el ROF.//4.2. Finalmente se sugiere, remitir el presente documento a la Oficina de Modernización para la emisión del informe de opinión respectiva, (…)";*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

Que, a través de Informe Técnico N° 016-2025-DP/OGPP-OMOD, de fecha de suscripción 28 de noviembre de 2025, la Oficina de Modernización concluye y recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(…) 4.3 De acuerdo al análisis y recomendaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento; sobre la siguiente delegación de funciones que efectuaría el Despacho Defensorial a la Secretaría General: "Delegar en el Secretario General la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional – POI anual, multianual y sus modificatorias del Pliego 020: Defensoría del Pueblo"; esta propuesta es concordante con la función establecida para el órgano delegante y delegado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.(…)//4.5 El Reglamento de Organización y Funciones faculta al Despacho Defensorial a delegar funciones que no sean privativas de su cargo y asimismo el ROF establece que la Secretaría General revise y apruebe los reglamentos internos, instrumentos técnicos normativos y demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la materia que sea de su competencia o en aquellas que el Despacho Defensorial le delegue; como la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI anual, multianual y sus modificatorias del Pliego 020: Defensoría del Pueblo.//5.1 Se recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Secretaría General los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Oficina de Modernización para su evaluación y, de estar conforme, los remita a la Oficina de General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente y efectuar la delegación propuesta.";*

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0013-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción 28 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de delegación de facultades, precisa a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) esta propuesta es concordante con las funciones establecidas para los órganos delegantes y delegados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.",* en atención a ello, la Secretaría General mediante proveído recaído en la referida Hoja de Elevación N° 0013-2025-DP/OGPP solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Atender"*;

Que, mediante Informe N° 0757-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 12 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"(…) Por las consideraciones expuestas, estando a lo previsto por el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencia conferida a un órgano, a otro al interior de una misma entidad, siempre que no se traten de atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, como es el caso de la delegación de facultades en materia de aprobación del Plan Operativo Institucional anual, Plan Operativo Multianual y sus modificatorias, toda vez que no es una función sustantiva, ni privativa del Titular de la Entidad, sino por el contrario es una función de administración interna que el ordenamiento jurídico no ha señalado como indelegable, como si lo ha señalado expresamente el legislador en otros Sistemas Administrativos. Asimismo, tal delegación de facultades se encuentra*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

habilitada según las competencias de los órganos administrativos desagregada en el Reglamento de Organización y Funciones, vigente";

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal;

Que, los literales d), f) e i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo disponen, respectivamente, que corresponde al Despacho Defensorial emitir resoluciones defensoriales y administrativas, delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y aprobar los planes de la Defensoría del Pueblo, cuando corresponda;

Que, por su parte, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la Secretaría General es un órgano de alta dirección que se constituye en máxima autoridad de gestión administrativa de la entidad, siendo responsable de dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna, entre otros, en asuntos de planeamiento;

Que, asimismo, los literales i) y p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establecen, respectivamente, que son funciones de la Secretaría General el supervisar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y aprobar planes institucionales, cuando corresponda en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto por las normas glosadas, resulta procedente delegar a la Secretaría General la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional anual, el Plan Operativo Multianual y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; el artículo 7° y los literales d), f), n) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y estando al encargo dispuesto por Resolución Administrativa N° 0112-2025/DP;

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:20:08 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la Secretaria General la facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional Anual, el Plan Operativo Multianual y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en el marco normativo vigente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 026-2017/DP de fecha 20 de marzo de 2017, y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
Encargada del Despacho Defensorial
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 18:29:08 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0156 1016 6785 3720

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 18:16:30 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:58:11 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2025 17:37:56 -05:00